



Meteppec, Edo de México a 22 de enero de 2023

Estimado solicitante:

En atención a su solicitud con No. 330007224000010, dirigida al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), que a letra dice:

“solicito las siguientes actas en de la última sesión que se haya tenido:
acta de comité de adquisiciones
acta de comité de protección civil
acta de comité de escalafón
acta de comité de ética
acta de coordinación de archivos o su equivalente”. (sic)

Al respecto, le comunicamos que los datos proporcionados no son suficientes para iniciar la búsqueda de la información, por lo que, de conformidad con los artículos 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 129 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le solicitamos precisar la información que requiere a fin de iniciar el proceso de localización de la documentación que para atender su solicitud de acuerdo a lo siguiente:

1. El CONALEP no cuenta con un comité de protección civil, no obstante, le solicitamos que precise la información relacionada con protección civil que requiere.
2. El CONALEP no cuenta con un comité de escalafón, no obstante, le solicitamos que precise la a qué se refiere con escalafón y que información relacionada con ese tema requiere.
3. La Coordinación de Archivos no elabora actas para su funcionamiento, no obstante, cuenta con un Grupo Interdisciplinario en Materia de Archivos del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, por lo que le solicitamos precisar si requiere actas de este grupo o, en su caso, qué información requiere en materia de archivos.

Sin otro particular, le enviamos un cordial saludo.

Atentamente

Alejandra Manzanilla de la Torre
Titular de la Unidad de Transparencia

Hacemos de su conocimiento que de conformidad con el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá interponer un recurso de revisión (en los términos del artículo 148 de la Ley antes mencionada) por sí mismo o a través de su representante, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.